

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con apertura de cuenta para pago de título con abono a cuenta.

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JIMENEZ VANEGAS ADRIANA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34599017, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-690-30-14083-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 13 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 706

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta que la demandante en cumplimiento al requerimiento efectuado en data 18 de marzo de la calenda, aportó como corresponde la apertura de la cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia para el pago de los títulos judiciales bajo la modalidad de abono a cuenta, se despacha de forma favorable y como consecuencia a ello, los títulos que se alleguen por cuenta del presente proceso ejecutivo, serán abonados previa autorización a través del portal web transaccional, a la cuenta de ahorros No. 469030140832 a nombre de ADRIANA JIMÉNEZ VANEGAS.

ii. Ahora bien, de la exploración efectuada al *sub lite*, se advierte la necesidad de OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – para que en un término que NO supere los **CINCO(5) DÍAS** a partir del recibo de la presente providencia, informe el valor de las mesadas percibidas por el ejecutado CARLOS ARTURO LUBO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.978.578, para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a fin de actualizar la liquidación de crédito.

EL ANTERIOR OFICIO, SE EJECUTARÁ DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE PROVEÍDO POR EL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR NECESIDAD DEL SERVICIO.

iii. Arribado lo anterior y puesto en conocimiento de las partes a través de secretaría, sin mediar auto, deberán las partes **-validos de mandatario judicial-** en un término no

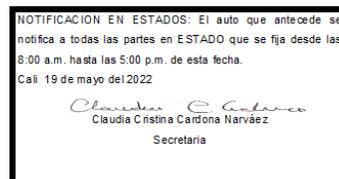
superior a **CINCO (5) DÍAS** presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 460bf6a24a2b06825c4939aea1695ce056ea6d1830ab1fce2b109d36c10999c0

Documento generado en 18/05/2022 10:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>